

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA



AVISO 170-03-05-01-0002-2014
07 de Enero de 2014

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el suscrito Jefe de la Oficina Jurídica notifica al señor **JOSÉ ALBEIRO HERNÁNDEZ MADRID**, identificado con cédula de ciudadanía No 98.526.538 de Itagüí Antioquia, la **Resolución No. 200-03-20-01-2148-2013**, por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico y se adoptan otras disposiciones.

RESUELVE:

"PRIMERO. Autorizar al señor **José Albeiro Hernández Madrid**, identificado con la cédula de ciudadanía No 98.526.538 de Itagüí Antioquia, en calidad de propietario del predio denominado **La Valentina**, con una extensión aproximada de 80.00has, ubicada en la vereda La Magdalena, paraje El Oso, Municipio de Urrao, Departamento de Antioquia; para adelantar Aprovechamiento Forestal Doméstico de las especies que se relacionan a continuación:

Nombre Común	Nombre Científico	DMC	IC %	Nº de árboles	Volumen Bruto
Comino	Aniba sp	0	0.00	5	20.00
TOTAL				5	20.00

PARAGRAFO. La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses, contados a partir de la ejecutoria de esta resolución.

SEGUNDO. Las coordenadas de ubicación geográfica donde se desarrollará el presente permiso son las siguientes:

Georreferencias (DATUM WGS - 84)						
Equipamiento	Coordenadas Geográficas					
	Longitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
Bosque	6.00	15.00	33.10	76.00	10.00	26.50

TERCERO. En caso de requerir una prórroga en el término del aprovechamiento, deberá solicitarlo con un mes de anterioridad al vencimiento del mismo.

CUARTO. Los centros de acopio y rutas autorizadas en la presente oportunidad corresponden a las siguientes:

Aviso No. 170-03-05-01-0002-2014
07 de Enero de 2014

Rutas	Centros de Acopio
Ruta 1 Vereda La Magdalena - Casco Urbano Urrao - Vereda La Cartagena.	Terminal Vía La Magdalena Coordenadas N 06°16' 14,04" W 79°10' 33,22"

QUINTO. El señor **José Albeiro Hernández Madrid**, identificado con la cédula de ciudadanía No 98.526.538 de Itagüi Antioquia, en calidad de propietario del predio denominado **La Valentina**, con una extensión aproximada de 80.00has, ubicada en la vereda La Magdalena, paraje El Oso, Municipio de Urrao, Departamento de Antioquia; deberá cumplir con las siguientes obligaciones y restricciones:

1. Se prohíbe el aprovechamiento de especies diferentes a las otorgadas.
2. No se podrá aprovechar un volumen mayor al otorgado.
3. Se prohíbe aprovechar los SUN, expedidos bajo la Resolución que apruebe este aprovechamiento, para amparar productos forestales aprovechados en predios diferentes.
4. Se prohíbe dejar huecos en el terreno, después de la etapa de desentierro de las macanas, se debe conformar el terreno y tratar de dejarlo como estaba.
5. Se prohíbe arrojar los restos del aprovechamiento o la tierra removida a las fuentes de agua.

SEXTO. Será causal de terminación de las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, el vencimiento del término, el agotamiento del volumen o cantidad concedida, el desistimiento o abandono e incumplimiento a las obligaciones.

SÉPTIMO. La Corporación utilizará la cartografía disponible y el sistema de posicionamiento global (GPS), con el objeto de efectuar una revisión semestral tanto del aprovechamiento como de la reforestación, haciendo seguimiento de las recomendaciones dadas y de su cumplimiento, acorde a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 1791 de 1996.

PARÁGRAFO. Para tales efectos, el autorizado deberá cancelar previamente en la Corporación los costos que implique la revisión del aprovechamiento.

OCTAVO. El incumplimiento de las recomendaciones técnicas dadas y de las obligaciones impuestas, podrá acarrear al infractor la imposición de multas cuyo monto se establecerá de acuerdo a la gravedad de la infracción, sin perjuicio de las demás sanciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

NOVENO. El autorizado deberá cancelar en la dependencia de Espacio V.I.T.A.L. de la Corporación o en la regional Urrao, los costos que implique la expedición de los salvoconductos de movilización de los productos forestales.

DECIMO. Los salvoconductos no son documentos negociables ni transferibles; si con ellos se amparan aprovechamientos de predios diferentes, el titular se hará acreedor a la cancelación de la autorización respectiva y demás sanciones a que haya lugar.

Aviso No. 170-03-05-01-0002-2014
07 de Enero de 2014

DECIMO PRIMERO. Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993.

DECIMO SEGUNDO. Contra la presente providencia procede ante el Director General de la Corporación el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado por

GABRIEL CEBALLOS ECHEVERRI

Director General"

El presente aviso se fijará por un término de cinco (05) días hábiles en la cartelera de la sede principal de CORPOURABA, y en la página electrónica de la Corporación, vencido dicho término se entenderá surtida la notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JOHN JAIRO PARRA BONOLIS
Jefe Oficina Jurídica

Fecha Publicación del Aviso	Hora	Firma
Fecha retiro del aviso	Hora	Firma

Proyecto D.I.S.G.
Revisado por John Jairo Parra Bonolis
Exp. 170-16-51-10-0023-2013